

EL INSTITUTO
DE INGENIEROS CIVILES

solicita de los poderes
públicos protección al
trabajo nacional

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES, M. DE VALDEIGLESIAS, 1. MADRID
TELÉFONO 13728

EL INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES

solicita de los poderes
públicos protección al
trabajo nacional



R. 12359

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES, M. DE VALDEIGLESIAS, 1. MADRID
TELÉFONO N.º 13728

EL INSTITUTO
DE INGENIEROS CIVILES

solicitud de los poderes
públicos protección al
trabajo nacional

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES N. DE VALENCIAS. I. MADRID
LEON N. 13228

Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo Sr.:

A medida que las condiciones del trabajo en el mundo se van haciendo más difíciles, los Gobiernos y las Corporaciones gremiales de todos los países se esfuerzan por mejorar y facilitar los medios para que los trabajadores respectivos obtengan las mayores ventajas, dentro del ritmo económico peculiar a los mismos.

Conocidas son por todos las consecuencias de la crisis económica mundial y de su índice más inquietante: "el paro forzoso", que hace aumentar progresivamente en todas las naciones el número de los "sin trabajo". No hay necesidad de hacer resaltar que este paro afecta por igual al obrero manual y al intelectual, es decir: al *técnico*, situado ante el problema en idéntico plano que el primero y afectado en iguales proporciones, con la gran desventaja de que su falta de organización societaria le impide apoyar sus demandas con la fuerza necesaria, por lo que se halla frecuentemente al margen de toda medida de protección.

Basta repasar las legislaciones extranjeras de la última década para poder comprobar la orientación y la política seguida por la casi totalidad de los Gobiernos ante el problema que, en todos ellos, tiene un exponente común: la protección al trabajo de los nacionales como medida más elemental de defensa.

En este sentido se ha pronunciado la mayoría de las naciones eu-

**INSTITUTO
DE INGENIEROS CIVILES**

Por acuerdo de la Junta Directora, se discutirá en la próxima Asamblea, además de los puntos ya señalados en el Orden del día, el examen y aprobación de los nuevos Presupuestos.

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES

MARQUES DE VALDEIGLESIAS, 1. - MADRID

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directora de este Instituto, se convoca a los miembros de todas las Asociaciones, a Asamblea general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 29 del corriente en primera convocatoria, y caso de no reunirse número suficiente de socios, se celebrará la definitiva al siguiente día, 30 de Septiembre de 1932.

Madrid, Septiembre de 1932.

EL PRESIDENTE,

JOSE M.^a MARCHESI

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Reforma del Reglamento del Instituto.
- 3.º Varios.

Hora: 5 de la tarde

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES

MARQUES DE VALDEIGLESIAS, 1 - MADRID

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva de este Instituto, se convoca a los miembros de todas las Asociaciones y Asambleas general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 22 del corriente en primera convocatoria, y en caso de no reunirse ni como suplente de socios, se celebrará la definitiva el siguiente día 30 de Septiembre de 1932.

Madrid, Septiembre de 1932.

El Presidente
 JORGE DE MARCO

Este es el texto...

ORDEN DEL DIA

- 1.ª Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.ª Reforma del Reglamento del Instituto.
- 3.ª Varios.

Madrid, Septiembre 1932.

Estimado compañero:

La ponencia nombrada por la Junta Directora del Instituto para estudiar la posibilidad de crear una institución benéfica de protección a los huérfanos de Ingenieros, ha presentado el informe y cuestionario que se transcribe a continuación, y del que damos traslado a todos los compañeros, adscritos o no al Instituto, rogándole que a la mayor brevedad devuelva contestado el cuestionario para que, en vista de las opiniones que se reflejen en los mismos, pueda continuarse el estudio y desarrollo de tan interesante asunto.

El Presidente del Instituto,

JOSE M.^a MARCHESI

CUESTIONARIO ORFELINATO

El Ingeniero D., contesta:

1.º

2.º

3.º

4.º

NOTA.—Las contestaciones y nombres se ruéga se hagan a máquina, y remitan en sobre abierto.

Noticias complementarias

La honrosa memoria por la Junta Directora del Instituto para estudiar la personalidad de estos dos investigadores benéficos de nuestro país y los trabajos de investigación que han presentado el primer y segundo tomo de las memorias de investigación y del que hemos tratado a todos los compañeros, adscritos o no al Instituto, deseando que a la mayor brevedad devuelva correspondiente el cuestionario para que en vista de las opiniones que se reflejen en los mismos, pueda concluirse el estudio y llegarse a las conclusiones de gran interés que surtan.

El Presidente del Instituto,

JOSE M. MARCHESTI

QUESTIONARIO ORFELINATO

Nombre

Apellido

Edad

Sexo

Profesión

Alfabeto

IMPRESOS



Cuestionario ORFELINATO

Sr. Secretario del
Instituto de Ingenieros Civiles

MARQUES DE VALDEIGLESIAS, 1

MADRID

Arxiu General de la Diputació de Barcelona. Biblioteca

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES

Marqués de Valdeiglesias, 1

MADRID

Señor Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles.

Ilustre Presidente y querido amigo: Designados por la Junta Directora de ese Instituto con el honroso encargo de estudiar la posibilidad de implantar entre los Ingenieros una institución benéfica de protección a sus huérfanos, hemos compulsado estatutos y reglamentos de los centros de esta naturaleza que cuentan con más vitalidad en el país, como son los Colegios de Huérfanos de Infantería, de Caballería, de la Guerra, de Artilleros e Ingenieros Militares, de Estado Mayor, Sanidad, etc., de Correos, de Ferroviarios, de funcionarios de Hacienda, de Médicos, de Abogados de Madrid, de Telégrafos, de la Administración de Justicia, etc.

Coinciden todos en prestar asistencia, instrucción y educación a los huérfanos de uno y otro sexo, y a veces resultan también beneficiarios los hijos de socios que se inutilizan y que, sin jubilaciones ni retiros, carecen de ingresos propios. En todos los casos, el espíritu corporativo, adoptando las formas más elevadas y altruistas de protección generosa, vela por los familiares débiles de los compañeros desaparecidos, que encuentran en esas instituciones un punto de apoyo, calor y amparo, en trances difíciles de la vida.

La inscripción en las mismas puede ser, como es notorio, voluntaria o forzosa. En general, cuando todos o la mayoría de los profesionales prestan servicios al Estado, la obligatoriedad viene decretada por éste, y con ella suele ir anejada una subvención presupuestaria, y lo que es más remunerador aún, la autorización para obtener determinados ingresos oficiales que el fin social perseguido justifica plenamente. Las instituciones voluntarias no suelen alcanzar vida muy próspera y fecunda, sino cuando se refieren a colectividades numerosas, en las que, la porción que espontáneamente se inscriba, es bastante copiosa para dotar de vida permanente al organismo social.

Las cuotas suelen ser fijas o móviles, dependientes de los ingresos, o bien consisten en un tanto por ciento que varía entre el medio y el uno de los sueldos respectivos.

Unas instituciones de esta naturaleza poseen Colegios propios, que instruyen a los huérfanos en primera y segunda enseñanza, preparatorias de Escuelas especiales, enseñanza universitaria, de artes y oficios, idiomas, taquigrafía, contabilidad, etc., y otras costean estancias y estudios en centros adecuados o pagan pensiones a los protegidos durante cierto tiempo. En todo caso se preocupan de la situación económica de las familias desamparadas y procuran facilitarles la colocación de los hijos. Por eso, y sin perjuicio de que la Junta general lo fiscalice, el órgano gestor de estas entidades benéficas debe hallarse rodeado de tal ambiente de autoridad y respeto, que le permita inquirir la situación económica de las familias y proceder en cada caso, con urgencia en ocasiones, en la forma que estime más adecuada al objeto de conseguir la máxima eficacia protectora y el máximo rendimiento benéfico al capital social disponible.

Los Ingenieros civiles, ni somos tan numerosos como para garantizar vida próspera a una de estas organizaciones espontáneas, ni estamos todos dentro de la Administración pública, ya que amplios sectores de compañeros actúan al margen de la misma. Por eso quizás, ni la forma obligatoria ni la voluntaria puras nos sean totalmente aplicables, por lo que cabría, tal vez, adoptar una concepción mixta, que fuera obligatoria para los que se hallen al servicio de la Administración, incluso excedentes forzosos, supernumerarios y jubilados, y voluntaria para los que no hayan tenido aún acceso a la misma; pero que una vez ingresados, se convertirían en socios obligatorios.

Podría lograrse entonces el concurso del Poder público para imponer que, en todos los documentos suscritos por Ingenieros o aspirantes que representen algún ingreso, beneficio o merced —nombramientos, ascensos, traslados voluntarios, permutas, jubilaciones, vacaciones, licencias, pensiones, exámenes de aspirantes, etc.—, así como los certificados que expidan y otros documentos que al público interesen, sean reintegrados con la póliza oficial autorizada, cuyo empleo constante garantiza a la institución un ingreso saneado y una eficacia manifiesta.

Otro extremo fundamental sobre el cual convendría auscultar la opinión de los Ingenieros españoles, es el de la conveniencia de adscribir o no a la institución a los Cuerpos de Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería, ya que se trata de casos análogos de compañeros de trabajo, y que la marcha de estas entidades benéficas es tanto más expedita cuanto mayor sea el número de sus suscriptores.

Por todas estas consideraciones nos permitiríamos solicitar de la Junta Directora del Instituto de Ingenieros Civiles que, como elemento previo de toda actuación en la materia, se sirviera dirigir una carta circular a todos los Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Industriales, de Minas y Montes, adscritos o no al Instituto, enviándoles un cuestionario que podría redactarse en forma parecida a la siguiente:

- 1.º ¿Es usted partidario de la creación de un Orfelinato o Centro benéfico protector de los huérfanos de los Ingenieros?
- 2.º ¿Cree usted que debiera invitarse a los Ayudantes y Auxiliares de Ingenieros a formar parte de dicha institución?
- 3.º ¿Deberá ser obligatoria o voluntaria o mixta; esto es: voluntaria para los que no hayan ingresado en la Administración pública, y forzosa para los demás?
- 4.º ¿Qué clase de documentos podrian, a su juicio, contribuir mediante su reintegro, a formar con las cuotas el acervo social?

El resultado de esta encuesta orientará al Instituto sobre el pensamiento colectivo en orden a tan interesante extremo, y con arreglo al mismo podrá proceder en la forma que le sugiera la opinión de la mayoría.

Y como sin compulsar esa opinión sería inútil avanzar más en el estudio que nos ha sido encomendado, creemos terminada por hoy nuestra misión y nos reiteramos de Ud. afmos. amigos y compañeros que le estrechan la mano,

DANIEL MAQUEDA
Ingeniero Agrónomo.

JUAN A. PEREZ URRUTI
Ingeniero de Montes.

ropeas y americanas. Conocidos son los proyectos aprobados por las Cámaras francesas a fines del año 1931, cuyo significado fué sintetizado por el entonces Ministro de Trabajo francés con la frase siguiente: “*Se trata de lograr que ningún extranjero ocupe el puesto de un nacional.*” Anteriores, si bien no menos rigurosas, son las leyes reguladoras de la inmigración de profesionales en las naciones anglo-sajonas y del centro de Europa.

Nos limitaremos a extraer sólo algunas de las informaciones recibidas:

FRANCIA.—Toda Sociedad o Empresa que quiera dar colocación o empleo a un Ingeniero extranjero, debe pedir para el mismo un permiso o “Carta de trabajo” al Ministerio del ramo, indicando: nombre, nacionalidad, título, remuneración, etc. Este Ministerio (sin que a ello esté obligado por ninguna ley o disposición) consulta cada caso a la Federación de Asociaciones y Sindicatos de Ingenieros franceses, el cual ve si, entre sus asociados, existe alguno capaz y dispuesto a desempeñar el cargo de que se trata. En caso afirmativo, propone al Ministerio el nombre o nombres de estos Ingenieros, y el Ministerio de Trabajo gestiona que un nacional sea admitido con preferencia al extranjero, al que niega la necesaria carta de trabajo. Sólo en el caso de que no se disponga de Ingenieros del país o cuando el Ingeniero extranjero vaya a realizar un trabajo especial que ningún Ingeniero francés pueda hacer, se concede la mencionada “Carta”. Autorizadamente, se nos dice que en la actualidad es casi imposible la obtención de dicha “Carta de trabajo” (1).

(1) Después de redactado este documento, el Parlamento francés ha votado una ley por la que, como máximo, en Empresas francesas, podrá autorizarse un 5 por 100 de personal extranjero.

ITALIA.—Ningún trabajador puede entrar en Italia sin la correspondiente autorización, estudiada individualmente y debida a concepción diplomática, después de un informe totalmente satisfactorio de los Ministerios del Interior, del de Corporaciones y del de Negocios Extranjeros. Para el empleo de personal técnico extranjero, y en general de mano de obra extranjera, se procede como sigue:

1.º Si en el ramo de actividad de que se trata se han constituido Oficinas de colocación, sólo los ciudadanos italianos o los extranjeros nacionalizados pueden obtener trabajo.

2.º Si en el ramo de actividad de que se trata no existen todavía Oficinas de colocación, los patronos (Datori) pueden acceder al nombramiento de personal extranjero.

En Obras públicas no se admiten ni técnicos ni obreros de origen extranjero que no se hayan nacionalizado. Tampoco se admiten los que no tienen títulos profesionales equivalentes a los italianos, necesitando siempre revalizarlos. Los extranjeros que hayan hecho sus estudios en Italia y que estén en posesión de títulos italianos, se equiparan a los ciudadanos italianos, salvo para ocupar puestos en Obras públicas y demás Servicios oficiales.

Esto es lo que dice la ley; pero, en la práctica, hoy no se permite trabajar al técnico extranjero más que en aquellos casos especialísimos en que para la función no existe nacional capacitado, y recientemente, de acuerdo con este espíritu, que, sin estar en la ley, prevalece hoy en Italia, se tomaron medidas radicales y de cumplimiento fulminante, para la sustitución de técnicos extranjeros por nacionales en el plazo de días, medida que las empresas llevaron a cabo con perfecta sencillez y sin que sufriese, en lo más mínimo, ninguna de las entidades a que fué aplicada.

INGLATERRA.—Impone condiciones francamente prohibitivas, la “Aliens Order” de 1920. Para desempeñar cualquier cargo un extranjero debe proveerse de un permiso de trabajo expedido por las autoridades correspondientes, las cuales lo conceden muy rara vez y por corto tiempo, siendo casi imposible la prolongación ulterior de dicho plazo de duración.

ALEMANIA.—Exige una información de la policía antes de concederse la oportuna autorización por la Oficina municipal de trabajo correspondiente. Pero la realidad es que no hay una sola Sociedad alemana que se atreva a conceder cargos a Ingenieros y Peritos extranjeros, y más aún en las circunstancias actuales, en que los técnicos alemanes de todas categorías emigran en grandes masas y se conforman con salarios bajos. (España es casi el único país de Europa donde no existe legislación que proteja este “dumping” disfrazado y constante.) Conocemos el caso de dos Ingenieros españoles a los cuales se había concedido unos puestos para trabajar en Alemania y que luego fueron despedidos con la indicación de que la medida se tomaba obedeciendo a *instrucciones gremiales*.

AUSTRIA.—Desde 1923 es necesario un permiso de la Oficina de inmigración (Wanderungsamt) de Viena, y la ley de protección a la mano de obra indígena, de 19 de diciembre de 1925, estipula otros muchos requisitos, previa la solicitud de la Sociedad interesada a la Comisión industrial del distrito correspondiente; todo lo cual hace prácticamente imposible a los extranjeros el lograr colocación en este

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.—En éste existe un tope previo que es el cupo de inmigración para los individuos de diversas na-

cionalidades, cifra que para los españoles es sumamente reducida y no puede rebasarse. Además, a todo aquel que, sin declarar que va a obtener trabajo, desembarca en el país, se le somete a una investigación rigurosa, autorizándosele a proseguir sólo cuando se demuestra que cuenta con dinero suficiente para prolongar la estancia por el plazo que se declara y sin posibilidad a que pueda obtener trabajo en forma más o menos enmascarada.

La petición de trabajo, hecha bien antes de emprender el viaje o una vez encontrándose en el país, donde se ha entrado temporalmente, se regula por las Immigration Laws y Rules de enero de 1930, que son francamente prohibitivas, hasta el extremo de que en país de tan gran actividad industrial, en tiempo de normalidad, *solamente siete Ingenieros españoles* han obtenido permiso de permanencia y trabajo durante los últimos cinco años, según noticias facilitadas por nuestra Embajada en Washington.

SUIZA.—Exige, además de un permiso de establecimiento y estancia, una autorización para ocupar un empleo. La concesión queda al arbitrio de la policía del Cantón correspondiente.

SUECIA.—Se exige en todo caso el oportuno permiso de trabajo, y cuanto se refiere a estos extremos, se regula por la ley sobre residencia de extranjeros de 2 de agosto de 1927.

MEJICO.—Es reciente el hecho de la expulsión de todos los técnicos extranjeros de empresas explotadoras de servicios públicos y, especialmente, de ferrocarriles.

OTROS PAISES.—Medidas restrictivas análogas han tomado Portugal, Bélgica, Dinamarca, Letonia, Lituania, Polonia, Checoslovaquia, Yugo eslavía, Turquía, Bolivia, Brasil, Uruguay, República Do-

minicana..., que no reseñamos por no hacer interminable este escrito, y cuyas referencias obran en este Instituto.

De todo lo anterior se desprende que, si bien la prohibición de que los Ingenieros extranjeros obtengan trabajo no figura en las legislaciones extranjeras de una manera taxativa, es tal la serie de trámites, permisos, autorizaciones, cartas de trabajo, etc., que viene a exigírseles, que, en la práctica, la barrera es firme e imposible de franquear. Así se ha comprobado por esta entidad en repetidas ocasiones, siendo, por otra parte, numerosos los Ingenieros españoles, Miembros de este Instituto, que no resignándose a perder su nacionalidad, se han visto obligados a repatriarse, víctimas de esta legislación proteccionista.

Por peregrino contraste con las naciones europeas y americanas, la posición de España ante el problema es la misma que hace treinta años. Como entonces, sigue imperando el más completo régimen de puerta abierta, sin ninguna limitación, para toda clase de técnicos extranjeros, con título o sin él, ya que si alguna disposición existe sobre el particular, ni ha tenido ni tiene efectividad alguna.

La ley de protección a la industria nacional de 2 de marzo de 1917 establece, en su base segunda, “que el 80 por 100, por lo menos, del personal empleado en las oficinas y trabajos de la industria o negocio, sea español, y el importe de sus haberes y jornales se halle en idéntica proporción con la cifra total de los gastos de personal en dicha industria o negocio...”, ha sido constantemente soslayada, por lo que se refiere a los cargos técnicos, al involucrar intencionadamente en dicho 80 por 100 al personal de todas clases y categorías: obrero, administrativo, técnico, etc.

Ello no ha sido obstáculo para que numerosas Sociedades extranjeras y filiales de las mismas renunciasen a su nacionalidad, adoptando la española, que les permite acogerse y disfrutar de todos los be-

neficios de la ley, aunque, naturalmente, continuasen integrando sus cuadros técnicos y demás personal con individuos de su primitiva nacionalidad.

En fecha más reciente, 16 de enero de 1931, siendo Ministro de Trabajo D. Pedro Sangro, se dictó un real decreto reglamentando la admisión y estancia en España de los obreros extranjeros, entendiendo como tales a todas las personas que vinieran a ejercer a España un oficio, arte o empleo asalariado, manual o técnico. Pero en 13 de marzo siguiente, o sea antes de los dos meses, siendo Ministro de Trabajo del último Gobierno de la monarquía D. Gabriel Maura, se dictó otro real decreto dejando en suspenso el anterior, con el peregrino pretexto de estudiar una reglamentación justa.

Esta situación anómala de nuestro país, tan diferente de la reseñada en otros, no podría explicarse más que en dos casos:

1.º Inferioridad o falta de preparación de nuestros Ingenieros, en comparación con los de otros países.

2.º Escasez de Ingenieros españoles en relación con las necesidades y requerimientos de las empresas.

Pero bien sabido es que el primer caso no se presenta, puesto que nuestros Ingenieros tienen bien probada su capacidad y preparación, no sólo en parangón con los especialistas que pretenden ostentar títulos de Ingenieros en España, sino también con los que ostentan diplomas más altos de cada especialidad. Esto, unido al conocimiento más profundo del idioma, características del país, psicología de los obreros y del público, permite a los nuestros desempeñar mucho mejor su función, a más de que son estos los que prestan a las compañías servicios más valiosos, en momentos de dificultad o crisis seria, dada la situación más favorable en que se encuentran para defender los intereses en peligro, por su condición de nacionales y por sus relacio-

nes más fáciles con los elementos que pueden tener influencia decisiva en el futuro de las organizaciones.

Y respecto a lo segundo, bastará indicar que mientras técnicos extranjeros, con títulos de todas las categorías, vienen libremente a ocupar cargos de Ingeniero en Sociedades o Compañías establecidas en España, sin serles exigidas "Cartas de trabajo", limitaciones en número o en remuneración, ni investigárseles siquiera su condición económica, ni su especialización, como se hace en los demás países, el número de Ingenieros españoles sin trabajo, de todas las especialidades (Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas e Ingenieros de Montes) es muy grande.

En contraste con lo anterior, empresas tan íntimamente relacionadas con el Estado como son los ferrocarriles españoles, tienen un gran número de puestos de contra maestres, jefes de equipo, de servicio y de división que, según su categoría, deberían ser desempeñados por Peritos o por Ingenieros españoles, en la actualidad lo son por extranjeros, sin título profesional, la mayoría de las veces. Sus hijos están inscritos como súbditos extranjeros, para librarse así del servicio militar español, se educan fuera de España, y cuando aquéllos se jubilan, marchan a su país natal a gastar la jubilación que les concedió la Empresa española. Podríamos referirnos a un cuadro de personal en que figuran 12 Ingenieros extranjeros en una sola provincia, y lo que es más grave, se hallan al frente de la jefatura y dependencias importantes de Material y Tracción, con la particularidad de que la mayoría de esos extranjeros que sirven en tal Empresa nacional tienen cumplidas las condiciones reglamentarias para ser jubilados y, sin embargo, continúan en sus puestos, constituyendo incluso un grave riesgo para el Estado español en caso de movilización.

En la Compañía de Río Tinto, de las 68 plazas de que se compone la plantilla del personal técnico superior, que debería estar integrada exclusivamente por Ingenieros de Minas españoles, hay uno sólo español, y los demás son extranjeros. La plantilla del personal facultativo: médicos, farmacéuticos, es igualmente extranjera. El sueldo mínimo del personal inglés es de 300 libras esterlinas (13.000 pesetas). Veinticinco empleados disfrutaban sueldos de 300 a 500 libras esterlinas (13.000 a 20.500 pesetas). Cincuenta y cuatro empleados disfrutaban sueldos de 500 a 1.000 libras esterlinas (20.500 a 41.000 pesetas). Y diez y seis, de 1.000 libras en adelante (más de 41.000 pesetas). De los seiscientos españoles empleados en las plantillas subalternas, sólo el 5 por 100 tiene un sueldo superior a 6.000 pesetas.

Y aunque estos hechos son más sensibles cuando se observa que en aquellas empresas en que coexisten técnicos y directores de varias nacionalidades, cuando surgen dificultades en la marcha de las mismas se despide el personal nacional y permanece, en cambio, el extranjero, aun en casos en que éste desconoce el país, lleva menos tiempo en la empresa y por todos conceptos posee menos experiencia. Ejemplo reciente lo tenemos en los últimos despidos de la Sociedad Comercial del Nitrato de Chile, de la Sociedad Roca de Gavá (Barcelona), la ya citada de Río Tinto,... y otras muchas que podríamos citar.

Siempre que se ha tratado de la cuestión del intrusismo extranjero en la ingeniería nacional, se ha esgrimido, como objeción poderosa, la falta de concurso de capital extranjero que sufriría nuestra economía, caso de tomar alguna medida contra el mismo. También se ha esgrimido el tópico de las represalias que ocasionaría en nuestros obreros expatriados. Ni una ni otro, desgraciadamente, pesan en nuestra actual economía. La entrada de numerario extranjero depende ex-

clusivamente de encontrar una buena remuneración y es indiferente a la nacionalidad de técnicos y obreros. Los miles de obreros españoles que han sido obligados a repatriarse para ceder sus puestos a los nacionales pueden certificar la falta de fundamento de las posibles represalias.

El Instituto de Ingenieros civiles, integrado por las cinco Asociaciones y Federaciones de Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, de Minas y de Montes, en nombre de sus 4.000 miembros, solicita del Gobierno de la República se dicte una disposición que, en forma análoga a como se intentó en el real decreto de 15 de enero de 1931 (dejado en suspenso en 13 de marzo del mismo año), reglamente y determine las condiciones de trabajo del extranjero en general, y en particular del técnico, en términos parecidos a los siguientes:

Las *Sociedades y Empresas de todo género* domiciliadas en España, Marruecos y Colonias; las *Sociedades* españolas o extranjeras, domiciliadas dentro o fuera de España, *que exploten Concesiones del Estado*, de cualquier género que estas sean, incluyendo las que, aun cuando hayan sido objeto de venta, constituyen parte integrante del Patrimonio nacional, y las *Sociedades que exploten Monopolios o Exclusivas del Estado*, sin perjuicio de cumplir estrictamente las leyes vigentes, deberán sujetarse a lo siguiente:

Cargos directivos.—Ningún extranjero, a excepción de los nacionalizados antes del 31 de diciembre último, podrá desempeñar cargo de Gerente, Director, Consejero-Delegado, Consejero, ni cualquier otro que envuelva dirección o gestión suprema en dichas Sociedades.

Cargos técnicos.—Todo el personal técnico, entendiendo por tal los Ingenieros, Ayudantes y Peritos, deberá ser (salvo disposición que se acordará en cada caso) de nacionalidad española. Para que un téc-

nico extranjero pueda prestar sus servicios en dichas empresas, deberá estar provisto de una "Carta de trabajo", que expedirá el Ministerio del ramo, tan sólo cuando informe favorablemente el Instituto de Ingenieros civiles. En ningún caso el personal técnico extranjero podrá exceder, *dentro de cada categoría*, del 10 por 100.

Cargos administrativos.—Ninguna Sociedad podrá otorgar poderes de ninguna clase (generales, especiales, individuales, mancomunados...) más que a los españoles de nacimiento o nacionalizados antes del 31 de diciembre próximo pasado.

Estas son, señor Presidente, las aspiraciones que tiene el honor de transmitirle el Instituto de Ingenieros civiles, en espera de que, por estricta justicia, serán atendidas por el Gobierno de la República.

Madrid, 12 de julio de 1932.

EL PRESIDENTE,

José María Marchesi Sociats

RF-8-29

VX-8-3-Artes Gráficas Faure.-Madrid

INSTI
TELÉ